



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación No. 20 001 31 10 **2019 00310 00**

Demandante: LUZ ERIS MIRANDA JIMÉNEZ

Demandada: FRANNTH DAVID PERALTAMIRANDA, quien actúa representado por curador *Ad litem*; DARIANIS PERALTA PÉREZ representada por su madre Wendy Pérez Amariz y, DALAI y SDEILIN PERALTA HERRERA representados por su progenitora Johanna Patricia Herrera Senteno, hijos menores de edad de ARNULFO PERALTA REDONDO, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS

Revisadas las nuevas gestiones realizadas por la demandante para notificar a los demandados se advierte que sólo aportó la citación para notificación personal de DARIANIS PERALTA PÉREZ quien actúa representada por su madre Wendy Pérez Amariz, por lo que deberá enviar el aviso. Esta notificación deberá cumplir los requisitos del artículo 292 CGP.

En cuanto al aviso remitido a la menor DALAI PERALTA HERRERA a quien representa la señora Johanna Patricia Herrera Senteno no es posible tenerlo como válido ya que en él se omitió indicar la fecha de la providencia a notificar, incluso tampoco se anexó la copia informal del proveído (Art. 292 *ibidem*)

Por lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo, se ordena que se realice nuevamente la diligencia de notificación por aviso a la demandada Dalai Peralta Herrera y se efectúen las correspondiente a Sdeilin Peralta Herrera y Darianis Peralta Pérez siguiendo las directrices del artículo y 292 de la mencionada codificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfea12ae347154a1439402092c79a1be7e85453f728e607c6c51fce6a594d12**  
Documento generado en 28/08/2020 08:32:42 a.m.